

DIARIO DE



BARCELONA,

DE AVISOS

Y NOTICIAS.

EDICION DE LA TARDE.

Barcelona.

En la mañana de este día se han celebrado, con los honores debidos á su distinguida clase, los funerales de cuerpo presente del señor D. José García de Santa María, brigadier de la armada, fallecido en la tarde de ayer á la avanzada edad de noventa años. Había desempeñado importantes cargos en su honrosa carrera, entre otros los de comandante de marina de Mataró, Tarragona, Mallorca y Barcelona.

—Todos los periódicos de esta capital confirman hoy la noticia de que el Excmo. é Ilmo. señor D. Domingo Costa y Borrás ha sido presentado para la silla arzobispal de Tarragona.

—Vuelven á ser robados con no vista audacia, y empleando para ello grandes esfuerzos de habilidad y destreza, los pasamanos de latón de las escaleras y las llaves ó mecheros de las luces de gas: de pocos días á esta parte se han cometido muchas raterías de igual clase, lo que muestra la necesidad de que los vecinos y los agentes de la Autoridad anden vigilantes para sorprender á los culpables.

—Para beneficio de la aplaudida artista señora Peruzzi se anuncia en el Teatro Principal la reproducción de la *Traviata*. A pesar del infinito número de veces que esta ópera se ha puesto en escena creemos que ha de proporcionar muy buenas entradas á la benediciada y á la Empresa.

—La sociedad del Pireo pondrá esta noche en escena la comedia en tres actos, original del señor Serra, «Sin prueba plena.»

—En la mañana de ayer fué robada con fractura de puerta una tienda de géneros de la calle Alta de San Pedro. El robo consistió en unos tres mil reales en efectivo y en varios efectos, entre ellos una mantilla de señora.

Gerona 15 de abril.

En cumplimiento del artículo 30 del Real decreto sobre el concurso agrícola que se ha de celebrar en Madrid, desde el 24 de setiembre próximo hasta el 4 de octubre, en la Montaña del Príncipe Pío, se ha instalado ya en esta capital la comision que debe ausiliar al M. I. S. Gobernador civil de esta provincia, en los trabajos que tiendan á contribuir á que la esposicion se efectúe con el mayor lustre y concurrencia.

Componen dicha comision los señores Ilmo. Sr. D. Narciso Fages de Romá, comisario régio de Agricultura.—Sr. D. Joaquin de Cárles, Diputado provincial.—Sr. D. José Vidal y Parés, regidor del Excmo. Ayuntamiento de Gerona.—Sr. D. José María Ochoa, comisario de Montes de la provincia.—Sr. D. José Heras y Vignet, delegado de la cria caballar de esta provincia, vecino de Figueras.—Sr. D. Joaquin Cors y Guinart, vecino de Celrá.—D. José Coll y Lliura, vecino de Gerona.—Sr. D. Ramon de Sabater, vocal de la Junta de Agricultura de esta provincia.—Sr. D. Narciso Heras de Puig, vocal de la Junta de Agricultura de esta provincia.—Sr. D. José Rabassa, propietario, vecino de Tossa.—Sr. don Francisco Javier Fonolleras, propietario, vecino de Gerona.—Sr. D. Joaquin Valls, ganadero, vecino de Gerona.—D. José Pont de Viñals, ganadero vecino de Gerona.

—Como dijimos ayer, ha sido nombrado Gobernador militar de esta plaza el Sr. Bárcena, digno segundo cabo que ha sido del Principado. No dudamos que semejante nombramiento ha sido sumamente acertado, por cuanto con el tiempo que ha ejercido interinamente y con no desmentido celo dicho cargo, ha sabido captarse las simpatías de la provincia. (Gerundense.)

Palma 12 de abril.

Segun noticias que tenemos hoy de Santa María, en aquel pueblo y sus inmediaciones ha llovido con bastante abundancia, cayendo una pedrada que ha causado daños de mucha consideracion en las viñas. (Libertad.)

Anuncios oficiales.

Ferro-carril de Barcelona a Granollers.—No habiendo podido celebrarse ayer, por falta de asistencia del suficiente número de accionistas, la Junta general extraordinaria que se habla convocado para la aprobacion de la reforma de los Estatutos y Reglamentos de la Sociedad, la Junta de Gobierno convoca nueva Junta general extraordinaria para el día 6 de mayo próximo, á las seis y media de la tarde, en el local de la Estacion acostumbrado, al propio objeto de aprobar la espresada reforma, esperando de los señores accionistas que serán puntuales en su asistencia, atendida la importancia del objeto para que son convocados. Barcelona 16 de abril de 1857.—P. A. de la J. de G. Miguel Victoriano Amer, secretario. 8

Parte comercial.

EMBARCACIONES LLEGADAS DESDE EL AMANECEER DE HOY HASTA EL MEDIO DIA.

Mercantes españolas.

De Alcudia en 2 d., laud Santo Cristo, de 40 t., p. Vicente Barceló, con 450 qq. leña.

De Murviedro en 2 d., laud San José, de 38 t., p. Matias Sans, con 100 pipas vino á D. Ramon Uguet.

De Palma en 13 horas, vapor Rey D. Jaime I, de 278 t., c. D. Gabriel Medinas, con 150 arrobas y 9 sacos almendron, 25 qq. intestinos salados, 50 de trapos y 20 de goma á los señores Forteza y Llompert, 32 de cueros á los señores Ribas y Cantallops, 25 de higos á D. Juan Fontanilles, tejidos, lana, chaquetas y otros efectos, la correspondencia y 18 pasajeros. Consignado á los señores Ribas y Cantallops.

Id. noruega.

De Christiansund en 39 d., bergantin Carolina, de 107 t., c. Olus Severin Wunguard, con 26883 pies madera de pino, y 1330 vogs bacalao á la órden.

Despachadas el día 15.

Corbeta española Sorpresa, c. D. Pedro Maristany, para la Habana con vino, harina, arroz y otros efectos.—Polacra-goleta Carmen, (a) Ninfa, c. D. Pablo Crespi, para Génova con café y azúcar de tránsito.—Laud San Antonio, p. Tomás Echi, para Benicarló en lastre.—Id. Julito, p. José Anglada, para Valencia con pipas vacías.—Id. Santo Cristo, p. Manuel Díez, para Villanueva con calzado.—Id. Juanito, p. José Gregorio, para Palma en lastre.—Id. San Miguel, patron Sebastian Coll, para id. en id.—Id. Capricha, p. Joaquin Gelpi, para Génova con azúcar y caoba.—Corbeta inglesa James Montgomeiz, c. George Hopflins, para Cardiff en lastre.—Idem id. Sosah y Dorothy, c. William Slaughter, para Cardiff en lastre.—Bergantin id. Concezione, c. Luis Ellal, para Liorna en id.—Corbeta sueca Wester Nenhuno, c. Lundholm, para Laguna de Términos en id.—Id. noruega Lagartus, c. B. Besuldfen, para Misamahi en id.—Bergantin toscano Valenze, c. Juan Sardi, para Liorna con vino.—Bateo francés Nouvelle Josefina, c. José Azibert, para la Nouvelle en lastre.—Además 10 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

Noticias Nacionales.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE MARINA.

ESPOSICION A S. M.

Señora: Para enaltecer el merecido prestigio de los dignos funcionarios que administran justicia en nombre de V. M., se declararon abolidos en una época reciente, los derechos que devengaban los Jueces y Fiscales del fuero ordinario, dándoles en justa compensacion, dotaciones fijas pagadas por el Estado.

Esta medida de reconocida conveniencia, y en perfecta armonía con el mejoramiento de las instituciones judiciales, era ademas reclamada imperiosamente por la opinion pública.

Abolidos los derechos de los Jueces y Fiscales, y aumentada la dotacion de estos funcionarios, para que esta medida no produjese un desnivel en el presupuesto, el Gobierno de V. M. creyó conveniente modificar los timbres y valores del papel sellado, á fin de que los litigantes, en cuyo favor redundaba principalmente la supresion de los derechos, indemnizaran al Estado del importe á que ascendieran los sueldos de los funcionarios en justa compensacion del servi-

cio que los interesados recibían. Planteada con el mejor éxito tan útil é importante reforma en los Tribunales del fuero ordinario, se hizo extensiva después á los de Guerra, y hoy es, Señora, llegado el caso de que tenga aplicación en los de Marina, á fin de conseguir en lo posible la homogeneidad administrativa á que debe aspirar todo Gobierno, y de evitar las frecuentes reclamaciones y gravísimos perjuicios que se siguen á los aforados del aplazamiento de tan necesaria disposición.

A pesar de no estar aun en observancia en los Tribunales de Marina el Real decreto de 8 de agosto de 1831, los aforados que gozan de esta jurisdicción privilegiada vienen pagando el aumento del papel sellado en todos los documentos á que se refiere el capítulo II del espresado decreto. En los recursos de apelación elevados al Tribunal Supremo de Guerra y Marina tienen tambien que usar el papel sellado del fuero ordinario, sin quedar libres por esto de satisfacer sus derechos á los Jueces y Fiscales de los Tribunales inferiores; de manera que pesan sobre ellos las disposiciones onerosas del sistema anterior y de la nueva reforma, sin que hasta ahora les haya alcanzado ninguno de sus beneficios. De aquí, Señora, las justas reclamaciones y la necesidad de adoptar una medida que ponga término á los gravísimos perjuicios que se les irrogan.

La organización especial de los Tribunales de Marina requería algunas reformas para establecer convenientemente las asignaciones ó sueldos de los funcionarios respectivos en proporción al servicio que prestan y á los emolumentos que en el día disfrutaban.

Con este objeto, y para que haya la uniformidad y analogía posibles entre los Tribunales espresados y los de Guerra que dependen de otro superior comun á ambas jurisdicciones, se conceden á los Auditores y Fiscales de Marina las mismas consideraciones, preeminencias, ventajas y derechos que á los de Guerra.

Con respecto á los Juzgados de las Comandancias de los tercios navales y provincias marítimas, no era factible adoptar el mismo principio por la diversidad de atribuciones y categorías. Se han dividido por esto en juzgados de primera y segunda clase en atención á su importancia; al número de negocios que en ellos se despachan; al de los aforados sometidos á su jurisdicción, y á los derechos ó emolumentos que tienen en la actualidad. Diez de dichos juzgados pertenecen á la primera clase y veinte y cinco á la segunda.

Los Asesores del distrito se conservan como hasta aquí. El servicio que prestan estos funcionarios es altamente recomendable y de manifiesta utilidad, pero no exige retribución inmediata, y por esta razón se les concede por vía de recompensa, el fuero de Marina con uso de uniforme y opción preferente á servir las Asesorías y Fiscalías de segunda clase, como medio de optar á otros destinos de mayor categoría.

Esta reforma, en cuya inmediata adopción está vivamente interesada la Marina española, no impone sacrificio alguno al Estado, y lejos de gravar el presupuesto, habrá de producir en él un ingreso de consideración.

El aumento que se hace en los sueldos de los Auditores, Fiscales y Asesores de Marina asciende únicamente á la suma de 354,333 rs. vn. anuales, que pueden considerarse como un gasto reproductivo para el Tesoro público, en cuyas arcas habrá de ingresar, por aumento del precio del papel sellado desde que empiece á regir en los Tribunales de Marina el decreto de 8 de agosto de 1831, la suma de 1.816,009 rs. próximamente, según el cálculo mínimo que se desprende de los datos reunidos en este Ministerio.

En atención á lo espuesto, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, tengo el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 8 de abril de 1837.—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Francisco de Lersundi.

REAL DECRETO.

En vista de lo espuesto por el Ministro de Marina, y conforme con el parecer del Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Desde el día 1.º del mes de mayo próximo empezará á regir en los Tribunales de Marina el Real decreto de 8 de agosto é instrucción de 1.º de octubre de 1831 y demás disposiciones posteriores relativas al uso del papel sellado, siendo nulas y de ningun valor cuantas actuaciones se verifiquen sin este requisito.

Art. 2.º Desde el mismo día cesarán los Auditores, Asesores y Fiscales correspondientes á la jurisdicción de Marina de percibir los honorarios, derechos y costas procesales que en la actualidad devengan, quedándoles por tanto prohibida toda clase de retribución ó emolumento que no sea la dotación señalada por el Estado.

Art. 3.º Sin perjuicio de las alteraciones que puedan hacerse en la ley de presupuestos, disfrutarán los espresados Auditores, Fiscales y Asesores de los sueldos, derechos y consideraciones que se establecen en el presente decreto.

Art. 4.º El cuerpo jurídico militar de la Armada se compondrá de 6 Auditores, 10 Asesores de primera clase, 25 de segunda, 120 de distrito, 6 Fiscales de Auditoría, 10 de Juzgados ó Asesorías de primera clase, y 25 de segunda, con aplicación á los destinos siguientes.

Art. 5.º En cada uno de los juzgados de la Dirección general de la Armada, tres departamentos peninsulares y apostaderos de la Habana y Filipinas, habrá un Auditor y un Fiscal; debiendo relevarse los de la Habana y Filipinas á los cuatro y seis años, respectivamente, por los de departamento á quienes corresponda por antigüedad, y las vacantes que estos dejaren serán ocupadas por los relevados.

Art. 6.º Los 10 Asesores de primera clase, con los Fiscales correspondientes, servirán los juzgados de los tercios y provincias marítimas de Cádiz, Sevilla, Málaga, Ferrol, Santander, Vi-

go, Cartagena, Valencia, Barcelona y Mallorca, y los 26 Asesores y Fiscales de segunda clase de las demas provincias de España y Ultramar.

Art. 7.º Para cada uno de los 120 distritos en que están subdivididas las provincias marítimas de la Península, Islas adyacentes y Ultramar, se nombrará un Asesor, que se denominará de distrito, con el cual podrá consultar el encargado del mando, dirección y gobierno de la gente de mar establecida en su demarcación, según lo prevenido en los artículos 28 y 25, título 1.º de la ordenanza de matrículas.

Art. 8.º Los Asesores de distrito serán nombrados por el Director general de la Armada á propuesta de los Capitanes ó Comandantes generales de departamentos ó apostaderos, y previos informes de los Comandantes de los tercios y provincias respectivas, pero dando cuenta de estos nombramientos al Gobierno y al Tribunal Supremo de Guerra y Marina.

Art. 9.º Para las Fiscalías de los juzgados de provincia de segunda clase, Me propondrá el Director general de la Armada, previos también los informes de los Capitanes generales de departamento ó Comandantes generales de apostadero donde ocurra la vacante, tres Asesores de distrito de la comprensión de las de sus mandos. Para las Asesorías de segunda clase y Fiscalías de primera, serán propuestos en la propia forma dos Fiscales de segunda y un Asesor de distrito, y para Asesores de primera clase, dos de segunda y un Fiscal de primera, teniendo en cuenta siempre, al hacerme dichas propuestas, la antigüedad y demas circunstancias de los consultados.

Art. 10. Para las Fiscalías de los departamentos ó apostaderos Me serán propuestos, en la forma establecida en el artículo anterior, los tres Asesores de primera clase que se consideren mas dignos, habida cuenta de su antigüedad, servicios y circunstancias. La Fiscalía de la Dirección general se proveerá en uno de los Fiscales de departamento ó apostadero á propuesta del Director general.

Art. 11. Las Auditorías de los departamentos se conferirán á los Fiscales de los mismos y de los apostaderos, á propuesta en terna del Director general de la Armada. Cuando vaque la Auditoría de la Dirección general se proveerá en la misma forma en uno de los Auditores de los departamentos ó apostaderos.

Art. 12. Cuando resulte alguna vacante en las plazas de Ministro togado del Tribunal Supremo de Guerra y Marina, cuya provision correspondá á este último ramo, se Me propondrá para ella al Auditor de la Dirección general ó de los departamentos y apostaderos, siempre que el primero cuente cuatro años al menos de servicio en dicho destino y ocho los segundos, y que reúnan además los requisitos necesarios para ser Ministros del Tribunal Supremo de Justicia, según se practica por el Ministerio de la Guerra.

Art. 13. Serán considerados como de entrada en la carrera jurídico militar de la Armada los cargos de Asesores de los distritos, los cuales, en recompensa del servicio que prestan, disfrutarán mientras lo desempeñen, del fuero de Marina, así como todos los empleados de los Tribunales de la Armada, y tendrán además opción preferente á servir las Fiscalías y Asesorías de segunda clase.

Art. 14. En compensación á las costas y derechos que en el día están percibiendo y que por este decreto se suprimen, los Fiscales de Asesorías de segunda clase gozarán del sueldo anual de 4,500 rs.; los de primera el de 6,000; los Asesores de segunda el de 7,000, y los de primera el de 9,000, con mas una gratificación anual de 5,000 rs. para gastos de residencia á los Asesores de Cádiz, Sevilla, Barcelona y Coruña. Estos funcionarios no disfrutarán otros derechos pasivos que los que les correspondan por jubilación.

Art. 15. Los Auditores y Fiscales que de hoy en adelante sirvan los juzgados de los departamentos y apostaderos tendrán los mismos sueldos, ventajas, categoría, derechos activos y pasivos, honores y tratamiento que los Auditores y Fiscales de las Capitanías generales del fuero de Guerra.

El Auditor y Fiscal del juzgado de la Dirección general de la Armada disfrutarán los mismos sueldos, derechos y consideraciones que el Auditor y Fiscal de la Capitanía general de Castilla la Nueva. Los funcionarios de estas clases que á solicitud suya obtengan la separación de sus respectivos destinos, no disfrutarán mas derechos pasivos que los que les correspondan por jubilación, si esta les fuese concedida por reunir los años de servicio y demas circunstancias que al efecto se requieren.

Art. 16. Para que puedan con justicia y rigor aplicarse las ventajas y ascensos de que se ha hecho mérito en los artículos anteriores, la Dirección general de la Armada llevará los escalafones de antigüedad por clases con la correspondiente anotación de servicios y méritos, incluyendo en ellos por adición, los cesantes que como tales cobren sueldo por el Estado, con el fin de que puedan optar á una de cada tres vacantes que ocurran en sus respectivas clases.

Art. 17. No serán propuestos en adelante para Auditores de los departamentos de Marina los naturales de la jurisdicción del mismo, á no ser que hayan nacido en ella accidentalmente, ni los casados con natural del propio territorio. El Auditor ó Asesor y el Fiscal del mismo juzgado no podrán ser parientes dentro del cuarto grado civil de consanguinidad, y del segundo de afinidad.

Art. 18. Queda abolida la concesión de honores de empleo que no se ejerza en la carrera jurídico militar de la Armada.

Art. 19. El Ministro de Marina queda encargado de la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á 8 de abril de 1837. = Está rubricado de la Real mano. = El Ministro de Marina, Francisco de Lersundi. (Gaceta núm. 1556.)

Correo de Madrid del 13 de abril de 1837.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Administración de justicia.—Circular.

A fin de que tenga puntual ejecución el Real decreto de 8 del corriente, por el que la Reina nuestra Señora se ha dignado conceder amplia y general amnistía á todos los que de cualquier modo hayan tomado parte en las insurrecciones y conspiraciones carlistas ocurridas en los dos últimos años, se ha servido mandar S. M. que se sobresea, sin costas, en las causas que estén pendientes en los Tribunales ordinarios, formadas con motivo de los enunciados sucesos; y que si por hallarse ejecutoriadas estuviesen ya los reos á disposición de las autoridades gubernativas, ó sufriendo sus condenas, se remita al Gobernador de la provincia un testimonio de la declaración favorable á los mismos, para que se les ponga inmediatamente en libertad: entendiéndose todo previa la aprobación de la Audiencia respectiva cuando las causas radiquen en primera instancia.

De Real órden lo digo á V. S. para conocimiento de este Tribunal, el de los Jueces de primera instancia de su territorio y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. muchos años. Madrid 12 de abril de 1837.—Seijas.—Señor Regente de la Audiencia de...

(Gaceta núm. 1360.)

Las últimas cartas recibidas de Veracruz son del 6 de marzo, y dan como por cierta la noticia de que habian fusilado á catorce ó diez y seis de los asesinos de Cuernavaca, entre los cuales habia un español.

Se hablaba de reforzar la guarnición de Veracruz.

Habian sido batidos en todas partes los pronunciados contra el gobierno.

Se consideraba como probable la venta ó entrega de la Sonora á los Estados-Unidos para hacer dinero.

Confaban en que terminaria amistosamente la cuestión en España, mediante á que el gobierno de Méjico se mostraba decidido á castigar á cuantos delincuentes pueda haber á sus manos, para que la vindicta pública y la España queden satisfechas.

Seguían los destierros en abundancia.

El comercio estaba bastante paralizado, pues que escaseaban las operaciones por el temor de la guerra.

—Parece positivo que el arzobispo de Búrgos ha sido indicado para el de Toledo, el obispo de Córdoba para el arzobispado de Sevilla, el de Barcelona para el arzobispado de Tarragona, y el de Cádiz para el de la capital de Castilla.

Es probable que los arzobispos de Toledo y Sevilla, como sus antecesores, sean elevados al cardenalato.

—El señor Martínez de la Rosa será el presidente de edad del Congreso, y á permitirlo su salud, nos parece probable quede en tan alto puesto.

—A fines de esta semana ó principios de la próxima saldrá de Paris para Madrid el general Serrano. Queda encargado de la embajada el señor Muro, primer secretario é hijo del marqués de Someruelos.

Los señores Mon, Bermudez de Castro (D. Manuel), Gonzalez Bravo, Castro (D. Alejandro), y Bermudez de Castro (D. Salvador), vendrán á las Cortes en todo mayo, quedando al frente de la legacion de Roma el señor Arnao, de la de Viena el marqués de Selva Alegre, de la de Lóndres el Sr. Comin, de la de Turin el Sr. Sousa y de la de Nápoles el Sr. Conte.

Por ahora permanecerán en sus puestos de Francfort, Washington y Rio-Janeiro, los señores marqués de San Carlos, Tassara y Rancés á pesar de ser diputados.

—Las prisiones de carlistas son un hecho indudable. Entre los presos se cuentan el clérigo Ruiz, el coronel Jáuregui, el señor Castro Belza, algun otro sacerdote y un hijo de un título de Castilla. En Oviedo lo han sido unas veinte personas y otras procedentes tambien de Madrid han debido serlo en Leon, Búrgos, Valladolid y Pamplona.

Por insensato que semejantes planes aparezcan, es positivo que de Madrid habian salido mas de un centenar de personas afiliadas á esta trama y que esperaban para secundarlo en las provincias un golpe de mano aquí. Suponemos que todo esto es obra de algunas cabezas calenturientas, y no le damos mas importancia que la de un síntoma sobre las verdaderas tendencias de una parte del carlismo, la mas exagerada y ciega.

—Segun cartas de Roma que insertan varios de nuestros colegas, el verdadero motivo del viaje del Rey de Baviera á la capital del mundo católico, es obviar los obstáculos que existen para la sucesion al trono de Grecia de su hermano el príncipe Adalberto, esposo de la infanta doña Amalia, por causas de religion.

—Ayer se ha recibido un parte telegráfico de Burdeos anunciando que, al cabo de largos y crueles padecimientos, ha fallecido la hija segunda del señor Madoz. Compadecemos sinceramente á los desgraciados padres que, en poco más de un mes, han sufrido dos pérdidas tan dolorosas.

—El señor Villergas, cónsul que era de Newcastle, ha sido trasladado al consulado de Haiti. (Epoca.)

Madrid 13 de abril.

La idea de llevar á cabo la fundacion de un panteon nacional, ha sido acogida por la prensa monárquico pura con las tres condiciones siguientes. Primera: que no pudiesen ocupar un puesto en el panteon nacional los restos de ninguna persona que hubiese fallecido desde mediados del siglo anterior. Segunda: que esos honores póstumos fuesen decretados por una junta compuesta de elevados personajes, pertenecientes á todos los partidos políticos y en la cual figurasen además algunos prelados, á quienes incumbiese declarar si bajo el punto de vista religioso habia que oponer á la fama de los personajes calificados. Y tercera: que no tuviese lugar la adjudicacion de ese premio sino por acuerdo unánime de cuantos individuos concurrieran á las respectivas sesiones de la propia junta.

—Por el ministerio de Gracia y Justicia se han concedido diez mil reales á los juzgados de primera instancia de esta córte con destino á la reposicion del material de los mismos. Con este crédito se están adornando los estrados de los referidos tribunales.

¶—El sábado por la noche se reunieron para tratar de la posibilidad de que se estienda á las provincias el pago de los intereses de la deuda, no los directores de Hacienda como se dijo, sino los jefes de la Direccion de la deuda á quienes ha pedido antecedentes é informes el señor ministro de Hacienda.

¶—La conspiracion carlista, de cuya existencia han ya podido formar sospechas los habituales lectores de la *Correspondencia autógrafa* por el modo con que un dia y otro hemos dicho, si bien los jefes del partido carlista rechazaban toda idea de movimiento, habia quien empujaba á este partido hácia el campo, ha sido descubierta de un modo completo, gracias á la inteligencia y celo del gobernador civil de Madrid, señor Marfori, hábilmente secundado por los primeros funcionarios colocados á sus órdenes. Ayer, domingo de Pascua, era el dia señalado para dar á un tiempo el grito de rebelion en seis ó siete provincias de España y en la noche de anteayer en Madrid, en Valladolid, en Leon, en Avila, en Briviesca, en Búrgos, en Logroño y en las provincias Vascongadas han sido presos á un tiempo todos los que hacian de jefes ó emisarios lanzados desde Madrid para llevar á cabo un plan que por vasto que parezca no tiene gran importancia por lo desautorizado de las personas que le han concebido y desarrollado. Cuando la *Correspondencia* dijo que no habia que temer por el órden público siempre que hubiera autoridades celosas en las provincias, era porque sospechaba que los delegados del gobierno seguian paso á paso las tramas de los conspiradores.

Los presos en Madrid son unos veinte, entre los que figuran cuatro eclesiásticos y el hijo de un antiguo jefe carlista. Aparece que en el tiempo que ha durado esta maquinacion han sido enviados desde Madrid doscientos hombres, á los que pertenecian los veinte de que se apoderó, segun dijimos, el Gobernador civil de Oviedo. Dfcese que con los conspiradores se han cogido las pruebas de su delito, y que por ellas podrán descubrirse otros manejos de la misma especie. Al jefe de la conspiracion, oscuro clérigo, no se le ha encontrado otro papel que un pasaporte para Ocaña.

—De Búrgos escriben á la *Correspondencia* sobre la proyectada intentona carlista lo que sigue:

«Búrgos 11 de abril.—Se dice como cosa cierta que en las inmediaciones de la villa de Haro, provincia de Logroño, se está organizando una partida que tomará el nombre de carlista y al efecto tienen armas y boinas ocultas en el punto de reunion. El Gobernador militar de acuerdo con el civil han tomado sus medidas para lograr el esterminio de aquellos luego que las pruebas de su reunion no puedan desmentirse.»

¶—Tres son los trazados que existen para unir á la capital de Portugal con España por medio del ferro-carril:—1.º Lisboa, Vallada, Estremoz, Fronteira y Badajoz.—2.º Lisboa, Santarem, Tancos ó Abrantes, Pontedo, Sor, Crato, Monforte y Badajoz.—3.º Lisboa, Santarem, Aviz, Fronteira y Badajoz. El gobierno portugués trata de estudiar detenidamente para optar por el que mas beneficios ofrezca, y cuya realizacion sea mas fácil.

—Una carta de Roma del 2 asegura que el Padre Santo ha visto con placer la llegada del representante español Sr. Mon, que goza allí de gran reputacion. El Sr. Mon se halla ya instalado en su palacio de la plaza de España.

—Ha llegado á Valparaiso el nuevo ministro de España D. Facundo Goñi, que casi sin detenerse continuó su viaje á la capital Santiago, pero se cree que pronto regresará al mismo Valparaiso, porque en esta ciudad se halla el presidente de la república de Chile á quien el Sr. Goñi debe presentar sus credenciales.

—Nuestro representante en Roma, el Sr. Mon, ha relevado espontáneamente al editor responsable de la *Iberia* de las penas personales y pecuniarias á que le habian condenado los tribunales en virtud de demanda del mismo Sr. Mon.

—Hoy como dia completamente festivo no ha habido Bolsa.

El Bolsin ha estado muy poco concurrido, y en él casi no se han fijado los precios, pues solo á una persona vimos buscar la diferida á 25-90.

(G. A.)

Paris 13 de abril.

La agencia Havas publica los siguientes partes telegráficos:

«Londres 11 de abril.—La Inglaterra y el país de Gales han elegido 287 liberales y 208 conservadores.—La Escocia ha elegido 39 liberales y 14 conservadores.

«Londres 13 de abril.—Dícese que el territorio de Nicaragua debe dividirse entre los Estados de Costa Rica y Honduras. Salvador debe enviar próximamente un ejército á Granada.»

«Berna 11 de abril.—El periódico republicano neuchatelés pide que sea consultada la Asamblea federal antes de que se tome una decision definitiva por la Conferencia de Paris.

—Otro periódico suizo quiere la reunion de las asambleas populares para probar á la Prusia y á la Europa el entusiasmo con que la poblacion helvética está dispuesta á sostener su buen derecho.»

—El *Daily News* publica el parte siguiente de la India:

«A la fecha del 25 de febrero, el general Outram estaba á punto de enviar una expedicion para apoderarse de Mohamrad en el Karoon.—Habia empezado el embarco de tropas, y se creia que el ataque contra esta ciudad se efectuaría del 15 al 20 de marzo.

El ejército persa reuníase de nuevo en Burazjoon.

Un nuevo motin, mas serio que los anteriores, habia estallado entre los soldados del regimiento de infantería indígena n.º 19 en Marshedabad, que habia sido reprimido por un pequeño cuerpo de caballería y artillería.»

—La interminable cuestion de Neuchâtel parece haber fatigado tanto á la diplomacia como al público. Hé aquí lo que sobre este particular escriben de Paris al Norte de Bruselas:

«La Francia, la Rusia, la Inglaterra y el Austria parecen bastante fatigadas de las dificultades opuestas por la Prusia y la Suiza para el arreglo de las cuestion de Neuchâtel. No siendo esta cuestion mas que de secundaria importancia para Europa, las grandes potencias están impacientes de concluir con ella. Se me asegura que si dentro algunos dias no se han recibido de Berlin y de Berna respuestas favorables, la Conferencia se reunirá en toda la semana próxima, y acordarán las cuatro grandes potencias las bases de un arreglo que se pondrá á la Prusia y la Suiza en la precision de aceptar.»

—Escriben de Turin:

«Sabemos de Viena que el enviado austriaco en Nápoles ha escrito á su gobierno que el Rey está dispuesto á hacer concesiones para arreglarse con las potencias occidentales, y que á este efecto ha enviado un agente á Paris. Parece que el príncipe Petrucci y el conde Buol han terminado una larga conferencia.»

—En las correspondencias de Paris de la *Independencia belga* leemos lo siguiente:

«El general Serrano sale del 15 al 20 para Madrid. El general ha sido objeto de las mas lisonjeras demostraciones de parte del Emperador, quien desea mucho que el embajador de España vuelva á ejercer este honroso cargo en Paris. A pesar de que la respuesta que el general Serrano ha debido dar á la graciosa insistencia de S. M. haya sido naturalmente de las mas corteses, témesese mucho que la fuerza de los acontecimientos le impida salir de España.

Las caballerizas del Emperador, situadas en la calle Montaigne y bajo la direccion del general Fleury, van á ser trasladadas á los edificios del Louvre. Dícese que los nuevos locales destinados á los trenes del Emperador son de una magnificencia que escede á cuanto se ha visto hasta el dia, y que los mismos ingleses, cuya hipomania es conocida, se han visto obligados á declarar que jamás ha habido caballos mejor alojados.

Piénsase ya en las brillantes fiestas que se darán en obsequio del gran duque Constantino á pesar de que no llegará hasta el 30. El Emperador quiere decididamente hacer al hermano del Emperador Alejandro é hijo del Emperador Nicolás una recepcion grandiosa.

El ministro de Marina pasará como ya sabéis á Tolon, donde se darán al príncipe almirante fiestas marítimas.

Dícese también que el ministro de la Guerra saldrá á recibirle en Lion. En Paris, la Casa de la Ciudad le ofrecerá sus esplendores; el ejército desplegará á su vista esos uniformes contra los cuales los rusos han combatido con bravura en Crimea, y en fin, cosa nueva en los programas de fiestas, se dará según se dice una corrida de caballos en el palacio de la Industria. También habrá fiestas en Fontainebleau, pero el carácter de la recepción será casi completamente militar. Otras hubieran sido sin duda las fiestas si la gran duquesa, cuya presencia era aquí tan deseada, hubiese acompañado á su esposo. Dícese sin embargo que ama poco el bullicio del mundo.»

Montpellier 15 de abril.

Partes telegráficas eléctricas particulares.

Paris 14 de abril, por la mañana.

«Se han canjeado entre Francia y Dinamarca las ratificaciones relativas al tratado concerniente á la abolición del peage del Sund.

—La *Patria* de esta mañana anuncia que el gobierno hará estudiar un nuevo proyecto de impuesto sobre los carruajes de Paris.

—Escriben de S. Petersburgo que M. Tchirikoff acaba de partir para ir á arreglar los límites de las fronteras entre la Turquía y la Rusia, en Asia.»

Paris 14 de abril, por la tarde.

«Un parte de Copenhague anuncia que el Rey ha aceptado solamente la dimisión de M. de Scheel.

—Un parte de Viena, publicado por la *Independencia belga*, dice que el príncipe Danilo piensa abdicar en favor de su sobrino.

—Escriben de Londres que se esperan de Australia considerables arribos de oro de que ya se tiene noticia.»

—Escriben de Paris el 12 de abril al *Mensajero del Mediodía*:

«Se me asegura que no es un baile lo que la ciudad de Paris va á dar á primeros de mayo al gran duque Constantino, sino una fiesta en la que se oirá á los primeros artistas de la Opera y de la Opera Cómica, que cantarán las mejores piezas que figuran hoy en el repertorio de ambos teatros.

Ya sabéis que Monseñor Menjaud, obispo de Nancy, y primer limosnero del Emperador, acaba de llegar de Roma. Sabéis también que se han hecho muy distintos comentarios á propósito de su viaje á la capital del orbe cristiano. En un periódico religioso de Nancy, la *Esperanza*, cuyas relaciones con el obispado son generalmente conocidas, encuentro la siguiente noticia que resuelve todas las dudas:

«El martes último llegó de Roma Monseñor el obispo de Nancy, S. I. ha traído la bula por la que puede crearse el destino de limosnero mayor. ¿Quién será este? El Emperador no ha manifestado aun lo que piensa sobre este particular. Sin embargo, todo induce á creer que será nombrado limosnero mayor el príncipe de Canino, primo de S. M. No debe por lo tanto darse crédito á las noticias del *Amigo de la Religión*, que habia indicado otra elección.»

El doctor Conneau, primer médico del Emperador, se encuentra en este momento con su esposa en el castillo de Arenenberg. El doctor Conneau habitó este palacio con la Reina Hortensia hasta su muerte.

Créese que esta visita del médico del Emperador á Arenenberg tiene relacion con la que SS. MM. deben hacer á este castillo en el verano.

La siguiente noticia os dará una idea de la clase de contribuciones que se pagan en ciertos cantones de la Suiza, y reconocereis que los bravos suizos son siempre y en todas partes los financieros por excelencia.

El gobierno cantonal de Soleure acaba de autorizar un impuesto sobre el matrimonio. Los que se casen antes de 20 años pagarán 20 francos. De veinte á treinta, 10 francos; pasados los treinta años, 5 fr. El que se case con una hija del mismo cantón, 5 fr.; de otro cantón, 10 fr.; con una estrangera, 30 fr. Dígase pues que este impuesto no es moral y patriótico á la vez, y que no es además á propósito para paralizar el acrecentamiento de la población bajo el punto de vista de la crisis de las subsistencias!»

E. R.—ELIAS JEPUS.